

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES DE ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 177, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

Primero.- Por Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en Áreas Rurales de Andalucía, al amparo de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía, que se considera integrada conforme a su Artículo Único apartado 1 por el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja núm. 249, de 30 de diciembre), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que se considera parte integrante de la misma y por el cuadro resumen correspondiente.

Segundo.- El 6 de octubre de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión que nos ocupa.

Dicho Acuerdo, en cuanto acto conjunto que es, fue notificado el mismo día en el que fue dictado a través de su publicación en la página web de la Agencia y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante el Catálogo), todo ello conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Consejería de Cultura y Deporte, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la misma, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 14 de octubre de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo el 15 de octubre de 2025.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne la Comisión de valoración el 30 de octubre de 2025. Dicho órgano colegiado evaluó los proyectos que no fueron inadmitidos, desestimados o desistidos y en consecuencia archivados, conforme a los criterios que evaluaban los aspectos cualitativos de los mismos que figuraban en el apartado 12.a) del cuadro resumen, obteniéndose la puntuación final de estos criterios por consenso entre todos los vocales.

A la puntuación obtenida tras la evaluación de dichos criterios cualitativos, se sumó la obtenida tras la valoración, por los técnicos competentes, del resto de los criterios que figuraban en el apartado 12.a) del cuadro resumen y que tenían un carácter cuantitativo.

Cuarto.- El 17 de noviembre de 2025 se dicta Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa que fue publicado en la web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja núm. 249, de 30 de diciembre) y en el apartado Décimo de la Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre), el mismo día en el que fue dictada.

Adicionalmente dicha Propuesta provisional fue también publicada en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.

En dicha Propuesta se concedía un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su publicación en la página web de la Agencia, para que las personas y/o entidades propuestas como beneficiarias provisionales y los diez primeros suplentes que figuraban respectivamente en los Anexos I y II de la mencionada Propuesta, utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria, pudieran

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	24/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2TVG89YFBC9K5V6JZ3U47AYJ	PÁG. 1/3





presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaran pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor, pronunciamiento que se reitera en el apartado Cuarto de la Resolución de convocatoria.

Segundo.- El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja núm. 249, de 30 de diciembre) dispone que *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...).

2. (...).

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

No obstante, en el presente procedimiento de concesión de subvenciones dada la trascendencia pública del mismo dado el elevado número de solicitantes concurrentes y el reducido espacio temporal del que se dispone para concluir su tramitación en el presente ejercicio presupuestario, ha resultado necesario aplicar al mismo la tramitación de urgencia, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en Áreas Rurales de Andalucía, convocado mediante Resolución de 8 de septiembre de 2025 (Boja núm. 177, de 15 de septiembre) al amparo de la Orden de 9 de julio de 2025 (Boja núm. 138, de 21 de julio) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la que se concede a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y a los suplentes que se indican, un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud y/o alegar lo que estimen pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden referida, esta Gerencia,

RESUELVO

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web de la Agencia, el plazo de cinco días hábiles concedido por la Propuesta Provisional de Resolución de 17 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2TVG89YFBC9K5V6JZ3U47AYJ	PÁG. 2/3	




noviembre de 2025 para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud y/o formular alegaciones.

Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en el Anexo I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 17 de noviembre de 2025, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su aportación, a través de los medios indicados en la Propuesta Provisional de Resolución de 17 de noviembre de 2025, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2TVG89YFBC9K5V6JZ3U47AYJ	PÁG. 3/3	